

2. *Recomienda* a la atención de la Asamblea General el informe de la Reunión de alto nivel y las decisiones que figuran en él.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/65. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27.º período de sesiones ⁶⁶ y el informe de la reunión especial sobre los preparativos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, celebrada en Nueva York del 11 al 20 de febrero de 1980 ⁶⁷,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración sobre su 27.º período de sesiones y de sus decisiones que en aquél figuran ⁶⁸;

2. *Recomienda* a la atención de la Asamblea General el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el examen de las prácticas actuales y de las propuestas para intensificar la participación colectiva de los países en desarrollo en la determinación de las prioridades para los programas multinacionales y en la identificación e iniciación de proyectos y actividades regionales ⁶⁹, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 34/206 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1979, así como la decisión 80/9, de 17 de junio de 1980, del Consejo de Administración, por la que éste, entre otras cosas, aprobó el proceso de consulta propuesto por el Administrador en su informe;

3. *Toma nota* de la decisión 80/41 del Consejo de Administración, de 27 de junio de 1980, relativa al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y pide al Administrador que prosiga sus consultas con las delegaciones y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, sus recomendaciones acerca de la modificación de la denominación del cargo de Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, con objeto de que refleje mejor las responsabilidades y las funciones de dicho cargo;

4. *Toma nota asimismo* de la decisión 80/15 del Consejo de Administración, de 25 de junio de 1980, relativa a los gastos de cooperación técnica ordinarios y extra-presupuestarios de los organismos financiados con cargo a fuentes distintas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Toma nota* de la decisión 80/19 del Consejo de Administración, de 26 de junio de 1980, relativa al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y transmite dicha decisión a la Asamblea General para su examen específico;

⁶⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1).*

⁶⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁶⁸ *Ibid.*, cap. XI.

⁶⁹ DP/435.

6. *Señala a la atención* de la Asamblea General las decisiones 80/9 y 80/11, de 17 de junio de 1980, 80/28 de 26 de junio de 1980, y 80/43, de 27 de junio de 1980, del Consejo de Administración, relativas a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 34/206, de 19 de diciembre de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Hace suya* la decisión 80/44 del Consejo de Administración, de 27 de junio de 1979, relativa al reembolso por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de los gastos de apoyo de los organismos y recomienda que los organismos de ejecución del Programa examinen sus sistemas operacionales de apoyo, sus métodos de trabajo, sus arreglos y sus recursos de personal, con miras a lograr reducciones apreciables de los gastos de apoyo globales;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que renueven sus esfuerzos a fin de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para que pueda alcanzar el objetivo establecido para el ciclo de desarrollo de 1977-1981, que se basa en una tasa de crecimiento anual de 14 %, lo que constituirá una sólida base financiera para la planificación de las actividades del tercer ciclo de programación y el reforzamiento de la función del Programa como órgano central de financiación y coordinación de la cooperación técnica multilateral dentro del sistema de las Naciones Unidas.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/66. Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, y en particular el apartado *d* del párrafo 5 de la sección II, y la sección V de su anexo,

Consciente de la importancia de aplicar plenamente y sin demora indebida las recomendaciones contenidas en la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 33/201, de 29 de enero de 1979, de la Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de las resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, y 3405 (XXX), de 25 de noviembre de 1975, de la Asamblea General,

Consciente de su función, particularmente en virtud de lo dispuesto en los Artículos 62 y 66 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente también de la importancia de aplicar la decisión que figura en el párrafo 7 de su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas ⁷⁰,

Habiendo examinado también el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones ⁷¹ y el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de los dos Comités ⁷²,

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas y el enfoque sugerido de las cuestiones de política en él expuesto;

2. *Recomienda* que la Asamblea General invite al Secretario General a transmitir el informe del Director General a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda también* que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, examine y seleccione cuestiones a la luz de las recomendaciones que figuran en el informe del Director General y de las deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo para la adopción de medidas adecuadas;

4. *Invita* a la Asamblea General a que, en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe del Director General y las deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo, examine y acuerde el contenido de las revisiones ordinarias de la política en los años venideros y los procedimientos para tales revisiones, prestando particular atención a la cooperación técnica con el apoyo de material estadístico apropiado, teniendo presente la orientación a plazo más largo de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, así como su contribución a la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

5. *Invita* a la Asamblea General a que considere la agrupación de todos los tipos de actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en un solo marco analítico, que habría de ir acompañado de la información estadística pertinente, sin perjuicio de los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

6. *Invita* a la Asamblea General a que pida al Director General que presente informes cada dos años sobre las revisiones de política de las actividades operacionales,

⁷⁰ Véase A/35/224 y Corr.1.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38).*

⁷² E/1980/75 y Corr.1.

prestando particular atención a las cuestiones seleccionadas por la Asamblea General para su consideración.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/67. Años y aniversarios internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la contribución que la celebración de años internacionales puede aportar a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

Consciente de la necesidad de estudiar detenidamente las propuestas de designación de años y aniversarios internacionales,

Recordando su resolución 1368 (XLV), de 2 de agosto de 1968, en la que se expresaba la esperanza de que se evitaran nuevas propuestas para la designación de años internacionales y aniversarios salvo en las ocasiones de suma importancia,

Recordando también su resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, y la resolución 3170 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre años y aniversarios internacionales ⁷³, presentado de conformidad con la decisión 1979/64 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, y de las directrices revisadas para los futuros años internacionales contenidas en el párrafo 29 de la adición a ese informe,

1. *Aprueba* las directrices que figuran en el anexo de la presente resolución como criterios y procedimientos para las futuras propuestas de años internacionales;

2. *Somete* esos criterios y procedimientos a la Asamblea General para que los examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Invita* a los respectivos órganos legislativos de los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aprueben esos criterios y procedimientos;

4. *Invita* asimismo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta esos criterios y procedimientos al examinar las propuestas sobre años internacionales.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

ANEXO

Directrices para futuros años internacionales

I. — CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

1. El tema del año propuesto debe estar de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en su Carta.

⁷³ E/1980/64 y Add.1.